

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Ordinal 1 del Artículo 1 del Decreto No. 166-98, de fecha 29 de abril de 1998.

ARTICULO 2.- Envíese a la Administración General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 960-01 que crea e integra el Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 960-01

CONSIDERANDO: Que la provincia de Pedernales durante casi treinta (30) años ha aportado recursos mineros al país, principalmente bauxita, a través de las explotaciones de la Alcoa Exploration Company y de la Ideal Dominicana, S.A.

CONSIDERANDO: Que últimamente la Ideal Dominicana, S.A., ha estado exportando piedras calizas, de cuyas exportaciones y actividades relacionadas el Estado Dominicano recibe importantes sumas de dinero por concepto de impuestos.

CONSIDERANDO: Que una explotación minera sustentable requiere que parte de los recursos recibidos por el Estado Dominicano, como consecuencia de dicha explotación, lo dedique al desarrollo de proyectos que beneficien a los pobladores de las comunidades de las cuales se extraen los yacimientos mineros.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento más adecuado para que las comunidades de la provincia de Pedernales se beneficien, de manera directa, de los

recursos que recibe el Estado Dominicano por concepto de impuestos aplicables a la explotación y exportación de yacimientos mineros por parte de la Ideal Dominicana, S.A., es consignando en la Ley de Gastos Públicos de cada año, una partida presupuestaria a favor de dicha provincia y creando, a su vez, un patronato integrado por las autoridades representativas de dicha provincia y con personas prominentes de sus comunidades para que administre dichos recursos.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales, el cual estará integrado por el Gobernador de la Provincia de Pedernales, el Senador de la República por la provincia de Pedernales, el Síndico del municipio de Pedernales, el Director Ejecutivo de la Unidad Corporativa Minera, el Director General de Minería, el reverendo padre Avelino Fernández, y un representante de la Ideal Dominicana, S.A.

ARTICULO 2.- Dicho patronato estará encargado de administrar los recursos provenientes de la partida asignada por la venta de bauxita, así como los fondos que se les consignen en la Ley de Gastos Públicos para desarrollar proyectos en beneficio de las comunidades de la provincia de Pedernales y cualesquier otros recursos que se pudieran consignar para el beneficio de la provincia o provenientes de aportes o donaciones de personas físicas o morales, nacionales e internacionales, públicas o privadas.

ARTICULO 3.- El patronato deberá reunirse dentro de los treinta días, contados a partir de la emisión del presente decreto, y elegir de entre sus miembros un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Dentro de un plazo de noventa (90) deberá elaborar su reglamento operativo y someterlo al Poder Ejecutivo para su aprobación.

ARTICULO 4.- Se instruye a la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) y a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES), a consignar en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de cada año, iniciando en la Ley de Gastos Públicos del año 2002, una partida presupuestaria en favor del Patronato para el Desarrollo de la Provincia de Pedernales.

PARRAFO.- Dicha partida deberá ser igual al diez por ciento (10%) del monto recibido por el Estado Dominicano por concepto de impuestos aplicables a la explotación y exportación de yacimientos mineros por parte de la Ideal Dominicana, S.A., en el año inmediatamente anterior al año para el cual se elabore el Proyecto de Presupuesto y Ley de Gastos Públicos.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 961-01 que nombra al Ing. Aurelio Rojas, Subdirector de Fomento y Minería Sustentable de la Unidad Corporativa Minera, y deroga el Artículo 3 del Decreto No. 614-00.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 961-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Ingeniero Aurelio Rojas, queda designado Subdirector de Fomento y Minería Sustentable de la Unidad Corporativa Minera, en sustitución del Ing. Edwin García Cocco.

ARTICULO 2.- Queda derogado el Artículo 3 del Decreto No. 614-00, de fecha 25 de agosto del 2000.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA